

UCT-74-2017

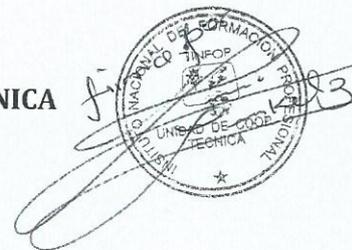
**MEMORANDO**

**PARA:** JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MARLON EVELINE

**DE:** COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA  
SANDRA MARLENE PINTO

**ASUNTO:** CONVENIOS 2017

**FECHA:** 29 DE JUNIO 2017



En atención al memorando UT-070-2017 del 26 de junio del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de junio se tramitaron los siguientes Convenios:

- 1. CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y METROMALL.**
- 2. ADENDUM N°2 DE MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (IDECOAS-FHIS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR).**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.



## **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL y METROMALL.**

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en sesión extraordinaria No.04-2015 celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**EL INFOP**"; **CARLOS ANTONIO ALVARADO ARREAGA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad Guatemalteca, , de este domicilio, con Pasaporte N°.248643258, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil METROMALL S.A DE C.V., con Registro Tributario No. 080190030899940, Y ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, han decidido suscribir como en efecto lo hacen esta Carta de Entendimiento, misma que se registrá por las disposiciones siguientes:

### **JUSTIFICACION:**

EL INFOP, institución rectora en la formación técnica profesional en Honduras, con elevados estándares de eficiencia y calidad busca contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país.

Y Metromall a través de su proyecto Metro Hogar comenzó en el año 2013 con el propósito fundamental de reunir Mujeres Emprendedoras que quisieran adquirir o ampliar sus conocimientos y habilidades en diferentes áreas como ser: cocina, orfebrería, bisutería, maquillaje, jardinería, repostería, entre otros cursos del área empresarial.

### **OBJETIVO:**

Promover y fomentar una cultura empresarial, así como la implementación de procesos de formación y asesoría orientadas al desarrollo de competencias para el emprendedurismo en personas con el interés de iniciar un negocio que les genere empleo e ingresos para mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

El programa METRO HOGAR se desarrolla todos los miércoles a las 2:00 pm brindando diferentes actividades, la alianza consiste en certificar a los participantes del programa en el taller de formación en bisutería, las participantes deben asistir un mínimo del 90% de la duración de la capacitación para recibir su certificado del INFOP.



### COMPROMISOS DE METROMALL:

- Se compromete a facilitar el espacio, el montaje de la actividad, compra de los materiales necesarios para impartir el curso y la comunicación del evento.
- Se sujetara a las normativas académicas del INFOP y se mantendrá al margen del sistema de evaluación de dicha institución.
- Metromall en conjunto al INFOP se comprometen a presentar el programa que será desarrollado durante el curso para su acreditación por la División técnica para efectos de certificación.

### COMPROMISOS DEL INFOP:

- Certificar a los participantes del programa METRO HOGAR el cual consiste en el taller de formación en bisutería, las participantes deben cumplir con la Norma 19 de la institución (charla, seminario o cursos) para recibir la certificación del INFOP.
- El INFOP se compromete a facilitar la o las instructoras para impartir el curso.
- El INFOP otorgará los certificados impresos al final del curso en un evento que será organizado por Metromall.

### VIGENCIA:

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma, hasta el 30 de noviembre del 2017.

### DESIGNACIÓN DE ENLACES:

Designar enlaces, por INFOP quien designe el Jefe de la División de Acciones Formativas, teléfonos 2230-2808 y por METROMALL, Lic. Paola Chinchilla, con teléfono: 2231-2000/2222.

### ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan todos y cada uno de los compromisos de la presente carta de entendimiento, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



**CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Formación  
Profesional (INFOP)



**CARLOS ANTONIO ALVARADO ARREAGA**  
Ejecutivo de METROMALL S.A DE C.V



## ADENDUM No. 2 DE MODIFICACION

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR).**

Nosotros, **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019, actuando en la condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014, asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, quien en adelante será denominado "IDECOAS-FHIS", por una parte; y por la otra, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4 del Honorable Consejo Directivo del INFOP, en su Sesión Extraordinaria No. 04/2015, celebrada el 05 de noviembre de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, que en lo sucesivo será denominado "EL INFOP"; hemos acordado celebrar el presente Adendum No. 2 de Modificación al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, con



fundamento en la CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ENMIENDAS del Contrato Original, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se procedió a la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, con el fin de ejecutar una serie de acciones formativas, en el marco de la formulación de planes de formación/capacitación ocupacionales dentro de los sectores industrial, comercio y servicios, para desarrollar y certificar las competencias laborales en diferentes ocupaciones a los y las jóvenes, en los municipios de influencia del **PROGRAMA CONVIVIR/IDECOAS-FHIS**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de Noviembre del 2016, las partes acordaron realizar el Adendum No. 1 a dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional, siendo el objetivo del mismo incorporar aspectos que no fueron considerados y que eran de suma relevancia para el fin primordial que se persigue con el Convenio suscrito.

**CONSIDERANDO:** Que se ha realizado por las partes involucradas un análisis al referido Convenio sobre lo ejecutado a la fecha, concluyendo que se hace necesario ampliar su vigencia, así como modificar algunas cláusulas con el fin de incorporar una segunda etapa de los talleres de formación ocupacional que fueron de mayor interés para los participantes y con ello lograr un mayor impacto en los jóvenes de los tres municipios a los cuales se ha dirigido este Convenio.

**POR TANTO:** Las partes firmantes en uso de sus facultades conferidas, acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, Novena y Décima Primera del mismo, las que en adelante se leerán de la siguiente forma:

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

### **General:**

Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a efecto de planificar y ejecutar una serie de acciones formativas en el marco de la formulación de planes de formación/capacitación ocupacionales dentro de los sectores industrial, comercio y servicios, a fin de desarrollar y certificar las competencias laborales en diferentes ocupaciones a los y las jóvenes, complementadas con un enfoque y formación emprendedora, en los municipios de influencia del Programa CONVIVIR/IDECOAS-FHIS.

### **Específicos:**

1. Diseñar y ejecutar planes y programas para 33 cursos de formación/capacitación, dirigido a los y las jóvenes beneficiarios de CONVIVIR, con base a los resultados del diagnóstico de necesidades e intereses ocupacionales, levantado en el segundo semestre del año 2015.



2. Formular un plan y cronograma de trabajo conjunto, que incluya desde la planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de los planes de formación y capacitación, previamente elaborados.
3. Preparar de manera conjunta con CONVIVIR, un plan de promoción y propaganda de los planes de formación y capacitación, para el reclutamiento de los y las jóvenes participantes.
4. Realizar un proceso de reclutamiento y selección de jóvenes participantes, priorizando a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
5. Certificar las competencias laborales de los y las participantes, una vez aprobados los procesos formativos en las diferentes ocupaciones.
6. Complementar la formación técnica-profesional con un enfoque emprendedor, para promover pequeñas iniciativas productivas.
7. Preparar un plan de seguimiento a los egresados de los planes y programas de formación y/o capacitación.

### CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

El Programa CONVIVIR, con base en el diagnóstico realizado en los territorios de intervención, el cual detectó las necesidades de formación / capacitación de los y las jóvenes; ha planificado, dentro de sus acciones, preparar y desarrollar varios planes y programas de capacitación en diferentes ocupaciones de los sectores industrial, comercio y servicios; dirigido a los y las jóvenes de los municipios participantes.

La finalidad en el caso particular de las acciones formativas en el sector industrial (área de la construcción), es que los/as jóvenes se incorporen dentro de los proyectos de construcción del programa CONVIVIR, constituidos en "Obras-Escuela", para efectos de esta formación requerida. También se contempla la formación en el área de "Servicios" en temas identificados mediante el mencionado estudio de interés laboral y el emprendedurismo, partiendo de oportunidades de formación para hombres y mujeres jóvenes de las comunidades y municipios participantes. Para este fin, el INFOP pondrá a disposición su expertis en el tema de formación técnica profesional y laboral certificada, así como su capacidad técnica y logística instalada en sus centros regionales u otras que se consideren necesarias.

Concluido los cursos de la primera etapa y de común acuerdo entre las partes, se realizará la programación y ejecución de una segunda etapa con los fondos restantes, para el desarrollo de los talleres ocupacionales que obtuvieron mayor participación e interés por parte de los jóvenes en cada Municipio, para lo cual se presentará un nuevo cronograma de trabajo así como también la matriz de los cursos a impartir, costos entre otros.

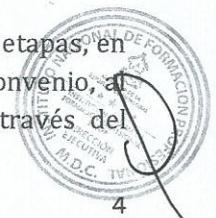


#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### **EL IDECOAS-FHIS a través del Programa CONVIVIR será responsable de las siguientes actividades:**

1. Transferir los fondos a través de cheque, que será entregado al INFOP, para que sea depositado a una cuenta especial a nombre del INFOP, la cuál será administrada por el Coordinador designado por dicha institución, en base a las normas presupuestarias vigentes, para las acciones necesarias en el cumplimiento del Objeto y alcance de este Convenio.
2. Coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento de jóvenes en base a un plan de promoción a nivel local y una ficha de interés.
3. Acompañar y supervisar el proceso de selección de los jóvenes participantes en base a un perfil y a una evaluación de aptitud, verificando la inclusión y participación de hombres y mujeres jóvenes, seleccionados conforme a criterios de buena escogencia con base en el interés y vocación, según se especifica en las cláusulas sexta y séptima.
4. Supervisar y acompañar el proceso de planificación y ejecución de los planes y programas de formación/capacitación en las áreas acordadas, coordinando con Oficinas Municipales de Juventud (OMJ) y con apoyo de los Enlaces Sociales de cada municipalidad.
5. Realizar un control y seguimiento del desarrollo de los procesos de formación, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos educacionales, contenidos, metodologías, formas de evaluación, participación de jóvenes, apoyo de municipalidades y padres de familia, evaluación y certificación de las acciones formativas del proceso de formación.
6. Revisar los documentos e informes previstos a presentar por parte del INFOP como base para hacer efectivo el desembolso, conforme a lo establecido en este Convenio.
7. Diseñar en conjunto con el INFOP, los diplomas que se entregarán a los/as jóvenes que completen los cursos.
8. Definir en conjunto con INFOP un plan para la promoción de los servicios de los/as jóvenes formados a través de las Cámaras de Comercio de cada municipio y bolsas de empleo existentes.
9. Crear con apoyo de actores locales los mecanismos de seguimiento y apoyo a los jóvenes en el inicio de sus emprendimientos.
10. Respecto al mobiliario, equipo y herramientas que fueron utilizadas en ambas etapas, en el desarrollo de los cursos y que se obtuvieron bajo financiamiento de este Convenio, a finalizar la vigencia de este Convenio, por acuerdo del IDECOAS/FHIS a través del



Programa CONVIVIR- KFW, mediante una Acta que describa dichos insumos le serán entregados al INFOP en carácter de aporte al fortalecimiento y desarrollo de esta Institución.

**EL INFOP será responsable de cumplir con las siguientes actividades:**

1. Aperturar una Cuenta bancaria especial para la recepción y manejo de los fondos transferidos por el IDECOAS/FHIS, para los objetivos y resultados del presente convenio, según las normas administrativas vigentes del INFOP.
2. Formular un plan y cronograma de trabajo conjunto para los dos etapas de cursos que se impartirán, que incluya desde la planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de los planes de formación y capacitación previamente elaborados, inclusive la certificación de los procesos formativos.
3. Desarrollar tres jornadas de información y consulta (uno por municipio), para la identificación de interés y aptitud real de los/as jóvenes en las áreas de construcción civil y de servicios.
4. Realizar de manera conjunta con el Programa CONVIVIR, el proceso de selección de los participantes (jóvenes) que ingresarán a los diferentes programas de formación ocupacionales con base a los resultados del test de interés, ficha de inscripción y test de aptitud.
5. Integrar a los planes de formación ocupacionales, los programas de formación del componente de emprendedurismo, con que ya cuenta el INFOP como parte del proceso formativo que iniciarán los y las jóvenes en el bloque modular común.
6. Diseñar y desarrollar planes y programas de formación/capacitación para las dos etapas, dirigidos a los y las jóvenes beneficiarios del programa CONVIVIR con base a los resultados del diagnóstico de necesidades formación/capacitación ocupacionales, levantado en el primer semestre del año 2015 y los resultados de los talleres de consulta de intereses.
7. Los planes y programas de formación/capacitación, se darán en un documento ~~por~~ separado (listas maestras) que deben incluir, un desglose de todos los materiales y logística requerida para los procesos formativos, incluyendo el kit de emprendimiento; y, la entrega en la segunda etapa de una Tableta al mejor alumno de cada curso por municipio, visualizando el costo por cada joven participante.
8. Facilitar un "Kit para Emprender", en ambas etapas exclusivamente de los talleres del área servicio, como un incentivo al emprendedurismo, con las herramientas de calidad según el tipo de taller, para los participantes que aprueben el curso de formación técnica y el curso de emprendedurismo.

9. Asignar el equipo de instructores/facilitadores, que asumirán el compromiso de desarrollar el Objeto y Alcance de este Convenio (INFOP en mi barrio, Talleres Populares y Construcción Civil) y desarrollar o administrar en las dos etapas los cursos de formación con los jóvenes, certificando a los participantes, en base a las normas vigentes del INFOP.
10. Socializar y coordinar todas las actividades de formación con las municipalidades a través de las Oficinas Municipales de Juventud (OMJ), los Enlaces Municipales y Cámaras de Comercio locales.
11. Promover localmente las acciones formativas, que se impartirán en cada municipio, mediante el uso de afiches y otros métodos de comunicación masiva, donde se indiquen los perfiles de los y las jóvenes para aplicar, fecha y lugar en que se desarrollarán los cursos/talleres.
12. Identificar, inscribir y organizar los grupos de jóvenes que participarán en cada etapa de cursos, talleres de formación/capacitación, según el interés y vocación detectada.
13. Definir mecanismos que involucren a los padres de familia de los/as jóvenes participantes para garantizar su permanencia hasta la finalización de los planes de formación.
14. Proporcionar al programa CONVIVIR en forma oportuna durante cada módulo de capacitación: Plan de cada curso, guion metodológico, listas de asistencia, copias de informes de inicio y final de cada acción formativa (curso, taller, etc.), como soporte para la liquidación de los recursos administración del Programa.
15. Asignar a cada joven que se incorpore dentro de la primera etapa de los programas de formación un "Reconocimiento de Gasto de Transporte Diario" para garantizar la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El reconocimiento de gasto de transporte será entregado por el INFOP, de la siguiente manera: L.150.00 diarios para el curso de construcción y L.50.00 diarios para el resto de los cursos, y se hará efectivo semanalmente, mediante una planilla de pago en cada municipio.- Cada participante firmara un recibo al momento de hacerle efectiva la entrega del gasto de transporte.
16. Seleccionar en la segunda etapa de cursos, al mejor participante de cada curso (3 por municipio), para la entrega de una Tableta, como incentivo por obtener la mejor calificación, siendo en total nueve (9) tabletas a entregar.
17. Elaborar un informe mensual de liquidación de gastos con facturas originales, conforme a los principios contables acordados, que incluya conciliación bancaria y desglose de gastos contra recibos, aprobado por la División Administrativa, con los anexos respectivos (contratos de instructores, listados, fotografías, planilla de pago de bono educativo de la primera etapa, cotizaciones, facturas, etc.). Dichos informes deben ser entregados al IDECOAS-FHIS, en los meses subsiguientes entre la primera y segunda etapa, siempre y cuando este en vigencia dicho Convenio.



- 18.** Presentar al IDECOAS-FHIS un informe final detallado que contenga lo siguiente: Análisis y evaluación de la implementación de los planes y programas de formación ocupacionales en las áreas de Construcción y área de Servicios, base de datos de personas formadas y certificadas en cada municipio, acompañando las constancias que haya emitido el IDECOAS-FHIS a través del Director de Finanzas y Administración, posterior a la revisión y aprobación de cada liquidación mensual.
- 19.** Si hubiera excedente de los fondos establecidos para la ejecución del presente Convenio, los mismos serán reintegrados a la caja de IDECOAS/FHIS, una vez liquidada la totalidad de los fondos, en un periodo de 90 días después de terminada la vigencia del Convenio.
- 20.** Al finalizar el Convenio, EL INFOP entregará al IDECOAS/FHIS los Kits sobrantes correspondientes a cada etapa de formación, acompañados de una nota que describa cantidades y características de las herramientas objeto de entrega.

**CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDAD ESPERADA DE JÓVENES A BENEFICIARSE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.**

Se beneficiara a 570 jóvenes, siendo la totalidad de jóvenes beneficiados por el IDECOAS/FHIS, en los cursos que se describen a continuación:

Cursos de Formación Ocupacional	Estimado de Personas a capacitar	Observaciones
Área de Construcción	120	40 jóvenes por municipio
Área de Comercio y servicios: Belleza y Cosmetología Barbería Panadería y Repostería Electricidad domiciliaria Uñas acrílicas Cuidado de Manos y Pies Piñatería	450	150 jóvenes por Municipio distribuidos en diferentes cursos, además con capacitación en emprendedurismo
<b>Gran Total</b>	<b>570 jóvenes</b>	



**CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente Convenio es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 6,239,280.20)**, de los que serán deducibles los impuestos que



correspondan según lo indicado por la Oficina del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dichos fondos serán transferidos por el IDECOAS-FHIS financiados a través del Convenio de Crédito KfW-CONVIVIR 2011 65 364, el cual cubre los costos de los rubros que se describen en la tabla siguiente. El INFOP aporta la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), para cubrir el costo de los certificados de los participantes, para un monto total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.6,264,280.20).

Descripción	IDECOAS-FHIS	EL INFOP	Monto (L.)
1. Subsistencia y Pago de instructores, acompañamiento y supervisión, materiales y herramientas para el desarrollo de las dos etapas de cursos	L. 2,431,483.20		L. 2,431,483.20
2. Kit de emprendimiento completos y básicos	L. 1,627,500.00		L.1,627,500.00
3. Reconocimiento de gastos de transporte diario(L.150/Construcción y L. 50/Servicios), en lo que concierne a la etapa No. 1	L. 1,770,937.00		L.1,770,937.00
4. Gastos de Promoción de las dos etapas de cursos, los cuales comprenderán material promocional, compra de tabletas para el mejor participante de cada curso de la etapa No. 2, transporte y logística para el evento de Clausura de cada etapa.	L. 309,360.00		L.309,360.00
5. Gastos de viáticos para entrega del gasto de transporte de la etapa No. 1	L. 100,000.00		L.100,000.00
7.Certificados		L. 25,000.00	L. 25,000.00
Total	L. 6,239,280.20	L. 25,000.00	L. 6,264,280.20



Ambas partes acuerdan, que de requerirse movimientos en los gastos de los componentes antes descritos, los mismos podrán realizarse siempre y cuando se respete el MONTO TOTAL del Convenio; ya que de generarse otra erogación diferente al valor inicial, ninguna de las partes podrá aportar una cantidad mayor a lo presupuestado. Si para continuar con las acciones enmarcadas en este Convenio al inicio del año fiscal 2017, se requiere del uso de fondos para actividades relacionadas con el mismo; y, si aun el INFOP no cuenta por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con la aprobación para poder ampliar su presupuesto 2017, a efecto incorporar el remanente del valor de este Convenio, ambas partes convienen que el INFOP asuma dichos costos con su Presupuesto, mismo que será reembolsado a las arcas del INFOP una vez esté aprobada dicha ampliación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2017.

**SEGUNDO:** Aceptar lo estipulado en este Adendum No.2 de Modificación y ratificar en lo demás, todas las cláusulas contenidas en el Convenio Original.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No.2 al Convenio de Cooperación interinstitucional, entre el Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (**IDECOAS-FHIS**) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO DIRECTOR- IDECOAS/FHIS  
RTN: 08019995292594



**ABOG. CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**  
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP  
RTN: 08019999407456